

SECRETARIA: 25 de noviembre de 2021. Informo a la señora Juez que en este proceso Reivindicatorio y concretamente en el trámite de RECONVENCIÓN se admitió demanda de pertenencia, mediante auto del 16 de diciembre de 2020, en el que se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula 106.16286. La parte solicitante no ha aportado ese acto. Igualmente no se ha aportado el certificado del IGAG. Pasa a Despacho.



JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

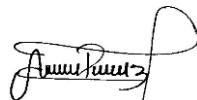
PROCESO:	REVINDICATORIO
DEMANDA RECONVENCIÓN	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JOSE DOMINGO SAENZ MAHECHA
D:	HUMBERTO JAIME MONSALVE MORALES
DEMANDADO:	JAIDEN MAURICIO SANCHEZ TREFFY
RADICACIÓN:	17380 40 89 005 2019 00217
SUSTANCIACIÓN:	1375

Constatado el informe de Secretaría **REQUIERE** a la parte demandante para que aporte la inscripción de la demanda en el folio de matrícula 106 16285, conforme se ordenó en el auto en la admisión de la demanda de Pertenencia el 16 de noviembre de 2020, y para ello se expidió el oficio 840 de septiembre 16 de este año, dirigido a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, sin que hasta la fecha se haya realizado ese acto procesal.

Igualmente deberá aportar el certificado del IGAG, solicitado mediante oficio 839 de septiembre 16 de 2021.

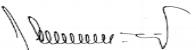
Para aportar esos documentos se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto en anotación en estado; de no hacerlo en ese lapso se decretará desistimiento con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE ;



Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el</p>
<p>Estado 171 Noviembre 26 de 2021</p>

<p>Jorge Aníbal Álvarez Alarcón Secretario</p>

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co